



## "2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

**Asunto:** Minuta de Decreto

abril 20, 2023

Gobernador Constitucional del Estado  
Licenciado  
José Ricardo Gallardo Cardona,  
P r e s e n t e.



Con fundamento y para los efectos expresos que estipula el párrafo tercero del artículo 67 de la Constitución Política Local, remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que reforma el artículo 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí. Reforma el artículo 72 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva

  
Primera Secretaria  
Legisladora  
Emma Idalia  
Saldaña Guerrero

  
Presidenta  
Legisladora  
Cinthia Verónica  
Segovia Colunga

  
Segunda Secretaria  
Legisladora  
Nadia Esmeralda  
Ochoa Limón



## “2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La adhesión se define como *el efecto de adherir o adherirse; unión física entre cosas, proceso y resultado de pegarse dos o más elementos*. En el caso de las ideas legislativas presentadas por las y los integrantes del Congreso del Estado, representa la oportunidad de solicitar a quien o quienes hacen propuestas ya sea iniciativas, o puntos de acuerdo, el efecto de unirse a éstos por considerar de manera general, la coincidencia con los motivos que los sustentan.

Así, atendiendo al principio de taxatividad, que no es otra cosa que la certeza jurídica, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reforma los artículos, 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ambos ordenamientos del Estado de San Luis Potosí, para que en estos se considere la hipótesis de la adhesión, tratándose de puntos de acuerdo.

***PRIMERO. Se reforma el artículo 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue***

**ARTÍCULO 132.** Las diputadas y los diputados en lo particular, las comisiones, los grupos parlamentarios, y la Junta, pueden proponer al Pleno Puntos de Acuerdo en relación con asuntos o materias que consideren de interés público y no sean de su propia competencia; o que se refieran al cumplimiento de las funciones de los municipios y los demás poderes del Estado, de los organismos constitucionales autónomos, de otras entidades federativas, de la Federación, y de asuntos internacionales.

Las diputadas y los diputados pueden adherirse a los puntos de acuerdo que hayan sido presentados por sus homólogos, siempre y cuando medie el consentimiento expreso de quien lo haya promovido.

Los puntos de acuerdo en ningún caso exhortarán al cumplimiento de funciones previamente establecidas en la ley.

Los puntos de acuerdo no tienen efectos vinculatorios.





## “2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**SEGUNDO.** *Se reforma el artículo 72 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue*

**ARTÍCULO 72.** Las diputadas y diputados podrán presentar ante el Pleno, puntos de acuerdo, en los términos y para los efectos del artículo 132 de la Ley Orgánica.

Los integrantes de la Legislatura podrán adherirse a los puntos de acuerdo que hayan sido presentados por otro diputado o diputada, siempre y cuando medie el consentimiento expreso de quien lo haya promovido.

Las adhesiones, en su caso, deberán asentarse en el acta de la Sesión.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

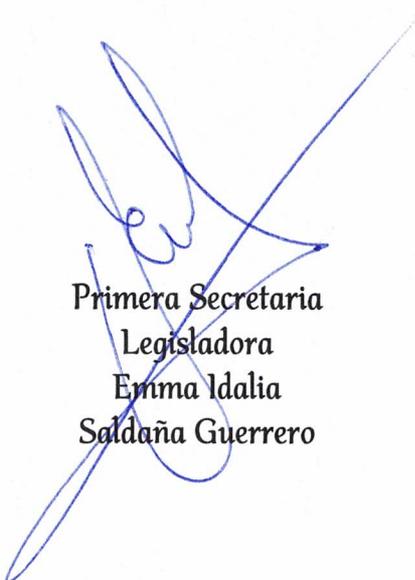


## “2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

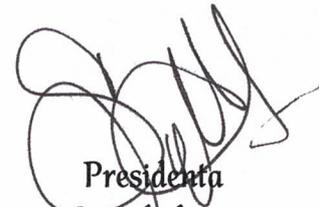
Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el veinte de abril del dos mil veintitrés.

Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva



Primera Secretaria  
Legisladora  
Emma Idalia  
Saldana Guerrero



Presidenta  
Legisladora  
Cinthia Verónica  
Segovia Colunga



Segunda Secretaria  
Legisladora  
Nadia Esmeralda  
Ochoa Limón



*Rúbricas de Minuta de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.*